



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **3C**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **07/02/2023**

Mes de suministro **FEBRERO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.	
R.F.C.	BU7901018D4	CLAVE ITEI:
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349	
AGENTE DE VENTAS	DAVID COLIMA	TEL. / FAX : (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO	facturaelectronica@facturagepp.com.mx	

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO	5 DÍAS HÁBILES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	18	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 03 al 10 de Febrero 2023	\$30.00	\$540.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 03 al 10 de FEBRERO del presente año. Referencia 3071000162196	SUB- TOTAL : \$540.00
		IVA : \$0.00
		TOTAL : \$540.00

CANTIDAD EN LETRA:

QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

N1-ELIMINADO 6

The image shows handwritten signatures and initials of several staff members. From left to right, the labels and signatures are:

- ELABORÓ: EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ, COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
- DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUA, COORDINADORA DE FINANZAS
- Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
- AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A
NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariamente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se ubican bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(s) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (licitación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contemplados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entrene en tiempo y forma la documentación que la sea requerida por el licitante. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 10 diezmeve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebata la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregaría en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciaría a costar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VÍCIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SENTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genera con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a titular su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podría considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generaría ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligeándole "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se mencian para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumplía con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, teniendo como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o servicio, o del remán o remisiones en el (los) casu(e)s presente el atraso, mismo que será tenido antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remán del cual no se realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará el Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pago y/o cubra el monto de la sanción a la que se hace acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobieno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Centro, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio resiente o tuviera les rueda corresponde.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Partan expresamente las partes que este contrato podrá ser acreditado de manera indistinta mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acreditándolos de común acuerdo el día de su celebración.

N2-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

BEBIDAS PURIFICADAS



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE
CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE
MÉXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPUP7901018D4
501-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA	
CFDI VERSIÓN 4.0	
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD	
0000100000503704219	
FOLIO FISCAL - UOLID	
D3541916-9462-4BF2-8F5B-ADADD95347B	
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)	
0JDBW83480	

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.

DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160

REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOZ Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2023-02-03T21:31:39	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01

Nº PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	No. REMISION	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	INFORMACION GLOBAL		
								PERIODICIDAD	MESES	AÑO
					18 CAJAS 18 PIEZAS					

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
HBT-PICZA	50202301-Agua	18	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%	30.000000
PZA	S314	Epura 20 Lts Polícarbonato		\$40.000000	0.000000	Tasa		0.000000	\$40.000000
TOTAL		18		\$40.000000	0.000000			0.000000	\$40.000000
Tasa Impuesto	Base Cálculo	Importe Impuestos					SubTotal		
IVA 0%	\$40.00	0.00					(-) Descuento	0.00	
							(=) Importe Neto	540.00	
							(+) IVA	0.00	
									TOTAL MXN \$540.00

(QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$540.00

COMENTARIOS

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREDORA EL DIA 08/03/2023 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA:

"SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL

SELO DIGITAL DEL CFDI

T9gfbf0g9Zn0/EBraKEbK3TK0nmrv+ICsk4X0n/n/d0jz0KwZ81XfM/+BBjPEZ64n95nP4T95Z7A|Rfw0WC6Ah1a0f/G0UK+GveVgXkFaZQYrxv3w9uzSRtY6RCnhMF+u+|XqXwSpEdLSloYNQ5d0d00h+U1p0e5T1pTTUOEAZ5+IsVSCN6sDBB91cb8N0d8uSH3NpM+0a8FWK2Re6wv2Mk6/XkqTmPadU/Pu7/DQ3uPqMihmX3QeWFQHubPsRMU2HccRtkNiydQwxmikQ5590lCNgjeKzrlfdcn4qjD5uugPGThB+pKyqpbU10PgacUkg==

SELO DIGITAL DEL SAT

T9gfbf0g9Zn0/EBraKEbK3TK0nmrv+ICsk4X0n/n/d0jz0KwZ81XfM/+BBjPEZ64n95nP4T95Z7A|Rfw0WC6Ah1a0f/G0UK+GveVgXkFaZQYrxv3w9uzSRtY6RCnhMF+u+|XqXwSpEdLSloYNQ5d0d00h+U1p0e5T1pTTUOEAZ5+IsVSCN6sDBB91cb8N0d8uSH3NpM+0a8FWK2Re6wv2Mk6/XkqTmPadU/Pu7/DQ3uPqMihmX3QeWFQHubPsRMU2HccRtkNiydQwxmikQ5590lCNgjeKzrlfdcn4qjD5uugPGThB+pKyqpbU10PgacUkg==

|||1.0|D3541916-9462-4BF2-8F5B-ADADD95347B|2023-02-03T21:31:31.53|SA579079F92|ThU/cWwfH6oN0vB/vWjyTC4wN0vAYsv0H25Rrg7wuVIAVf1Kszuha9lcJFhCug1Fvlw+4TbVnXckhy39eKbzLA1wV/PfpJLccKmlAr77Tx31njmfy8+mtnEG/pcl|h+8PR+RAn+qX3C65X2V/B47T1bCr0535Y24986||

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS790709F92

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000414114986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2023-02-03T21:31:53

v3.3.0.0.20191226

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



Comprobante de Operación

Tipo de**Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944**Usuario:** 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA**Referencia:** 992023021010311266V365**Referencia****numérica del****Emisor:****Referencias del****Movimiento:** 7738524**Estado:** EJECUTADO**Divisa:** MXN**Cuenta CLABE:** 014320655095603973**Cuenta Cargo:** 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI**Cuenta Abono:** N3-ELIMINADO 7.3**Importe:** \$ 540.00 MXN**Concepto:** 3071000162196**Fecha y hora de****Alta:** 10/02/2023 10:31:12**Fecha y hora de****Liquidación:** 10/02/2023 10:31:48**Clave de****Rastreo:** 2023021040014 BET0000477385240**RFC****Beneficiario:****RFC****Ordenante:** ITI050327CB3**Importe IVA:****Email del**
Beneficiario:**Banco Destino:** HSBC**Operación realizada por internet**

Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **3D**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **10/02/2023**

Mes de suministro **FEBRERO**

CC
:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.	
R.F.C.	BU7901018D4	CLAVE ITEI:
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349	
AGENTE DE VENTAS	DAVID COLIMA	TEL / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO	facturaelectronica@facturagepp.com.mx	

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO	5 DÍAS HÁBILES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	19	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 10 al 17 de Febrero 2023	\$30.00	\$570.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 10 al 17 de FEBRERO del presente año. Referencia 3071000162196	SUB- TOTAL : \$570.00
		IVA : \$0.00
		TOTAL : \$570.00

CANTIDAD EN LETRA: **QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.**

N4-ELIMINADO 6

ELABORÓ: **DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA**: **Vo. Bo.**: **AUTORIZÓ**
EDITH MARGARITA ESPARRZA RODRÍGUEZ: **SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA**: **RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA**: **SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES: **COORDINADORA DE FINANZAS**: **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**: **COMISIONADO PRESIDENTE**

FACTURAR A
NOMBRE DE:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312,
COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comarca la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se ubican bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(s) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (licitación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convocados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad con el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago pluvial, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que se requiera por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 10% (diez por ciento) del importe total de la orden de compra antes del L.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se enterrá en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contarse el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VÍCTIMOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o tirese con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a titular su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal designado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón unitario o solidario, en los términos del artículo 12, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libra desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se registrará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último signo a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y al personal que emplea éste último para cumplir obligaciones contradas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se mencian para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, teniendo como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o servicio, o del remán o renalones en el (los) cuál(es) presente al trámite, mismo que será tomado antes del L.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remán del cual no se realice la entrega antes del L.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendrá de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se hace acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán bajas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Centro, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan entre sí las partes que este contrato podrá ser acordado de manera individual mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o engaño, lo que llevó a la celebración de este contrato, por lo que asumen la responsabilidad de cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

N5-ELIMINADO 6

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

BEBIDAS PURIFICADAS



DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE
CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE
MÉXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018D4
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 4.0

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO C5D

00001000000503704219

FOLIO FISCAL - UVID

B967DA02-943A-4477-92F6-8F24E7BC193F

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

CJDBX577640

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833

RFC RECEPTOR: IT050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.

DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160

REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

DETALLES DE LA FACTURA						DETALLES DE LA ORDEN DE SERVICIO				
RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833						DETALLES DE LA ORDEN DE SERVICIO				
RFC RECEPTOR: IT050327CB3						DETALLES DE LA ORDEN DE SERVICIO				
NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO						DETALLES DE LA ORDEN DE SERVICIO				
DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160						DETALLES DE LA ORDEN DE SERVICIO				
USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.						DETALLES DE LA ORDEN DE SERVICIO				
DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160						DETALLES DE LA ORDEN DE SERVICIO				
REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601						DETALLES DE LA ORDEN DE SERVICIO				

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTO ALTO Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2023-02-10T21:54:16	99-Por definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	No. REMISION	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	INFORMACION GLOBAL		
								PERIODICIDAD	MESES	AÑO
					19 CAJAS 19 PIEZAS					

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
HBT-Pieza	50202301-Agua	19	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%	30.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Polícarbonato		570.000000	0.000000	Tasa		0.000000	570.000000
TOTAL		19		570.000000	0.000000			0.000000	570.000000
Tasa Impuesto Iva 0%	Base Cálculo 570.00	Importe Impuestos 0.00					SubTotal (-) Descuento (=) Importe Neto (+) IVA	570.00 0.00 570.00 0.00	
									TOTAL MXN \$570.00

(QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$570.00

COMENTARIOS	
POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREDORA EL DIA 10/02/2023 LA CANTIDAD DE (QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTENSO MORATORIO DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA:	

SEÑAL DIGITAL DEL CFDI	
ABG56cjy/nm/leo/Rc/w9Nj0zQEZtSvMfjns/FRB5PEP+77yDAbwQVKN/jXpgkRdEUu7t750c+DUkttn4Tkh6Bdu+0727NIhgqB2ua/H2CooyRckpNR/PctGIP/Mj3Bj3]/vdflbDGK7fg==	

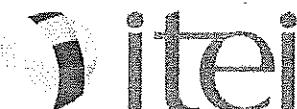
SEÑAL DIGITAL DEL SAT	
CupNvgjYwKjB62b79nmyfFvS9iBS+8j7HUWjHs9p/841ujUXj6OyRS5fRRWFCkAvjOUjg6fCuTpwcYpDLHWjRWdjHr5q9w9wka131Dudu0Hv1Dw6AfEKldpmze9rs5HtC995j9b5FHpl35c6L7fjSGwpNTIMy/L9RjN+kC+PbsfcfQMyKkdV9Lfco][4rvFOG+rUjCKYLtmW49jMcZw+4pK2V121wUVRyxRefDUwR6LjexmtT07fVg9yFibgjNCEkinM4SDPRQuOitVlyGzvK05Zp1patPryENQynEhToE/y5/2WE1lXSv/Tt53h/fyneqg==	

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT	
11.1 B967DA02-943A-4477-92F6-8F24E7BC193F 2023-02-10T21:54:16-07:00 54-59 SA5790709F92/dGFlj97UC05081M/wC03x12BPXU/bZZ89YfmT93wLR08h3pYigdu+j0ds575dP8cEPtEOvZyCX4gdzaCM2GBFMAsxL9kyCHQvL2U2w5gXFnpxY40jUwVx/SyXu8j/NfjKNPz2HK3Cq87jPvmRvS6PVdmSn7WSjCv9Tf+HeUObhltcJ5aB4G6cJy/nm/le/cj/w9Nj0zQEZtSvMfjns/FRB5PEP+77yDAbwQVKN/jXpgkRdEUu7t750c+DUkttn4Tkh6Bdu+0727NIhgqB2ua/H2CooyRckpNR/PctGIP/Mj3Bj3]/vdflbDGK7fg==	00001000000414114986

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI	
SASUMA	SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.3.0.0.20191226



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **3E**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **21/02/2023**

Mes de suministro **FEBRERO**

• PÁGINA 1 DE 1 •

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.	
R.F.C.	BU7901018D4	CLAVE ITEI:
DOMICILIO	AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349	
AGENTE DE VENTAS	DAVID COLIMA	TEL / FAX: (33) 36-78-66-00
CORREO ELECTRÓNICO	facturaelectronica@facturagepp.com.mx	

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA A LA SEMANA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO	5 DÍAS HÁBILES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	24	Pieza	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 20 al 24 de Febrero 2023	\$30.00	\$720.00

OBSERVACIONES	Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del 20 al 24 de FEBRERO del presente año. Referencia 3071000162196	SUB- TOTAL : \$720.00
		IVA : \$0.00
		TOTAL : \$720.00

CANTIDAD EN LETRA:

SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

N6-ELIMINADO 6

ELABORÓ: *[Signature]* DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: *[Signature]* Vo. Bo. *[Signature]* AUTORIZÓ: *[Signature]*

EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES COORDINADORA DE FINANZAS DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A
NOMBRE DE:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariamente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se ubican bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La contraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (codificación) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convertidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 once días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entrene en tiempo y forma la documentación que la sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores varían exclusivamente los días 05 cinco y 10 diez días de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I. del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregaría en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, es al entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VÍCTIMOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a virar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libra desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patrales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se detallan en el presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o servicio, o del remisión o retrasos en el (los) cuál(es) presente al trámite, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remisión del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no pague programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se hace acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptará total de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zimapán, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Leído que por el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual acuerdan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándose de común acuerdo el día de su celebración.

N7-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

BEBIDAS PURIFICADAS


DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE
CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE
MÉXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018D4
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCRASL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN_4.0

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

00001000000503704219

FOLIO FISCAL - UUID

B776AFD8-6140-4180-A8BB-3BF0F9202CCF

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

OJDBY855420

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833

RFC RECEPTOR: ITI050327CB3

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA

JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.

DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160

REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833					ENTREGAR EN:				
RFC RECEPTOR: ITI050327CB3					AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160				
NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO									
DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA									
JALISCO MEXICO C.P. 44160									
USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.									
DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160									
REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601									

LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN	FORMA DE PAGO	MÉTODO DE PAGO	TÍPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACIÓN (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACIÓN
C.P.44160 GUADALAJARA, JALISCO	2023-02-20T20:52:24	99-Por definir	PPD-Pago en parcelidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01

N° PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	NO. REMISIÓN	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	INFORMACION GLOBAL		
								PERIODICIDAD	MESES	AÑO
					24 CAJAS 24 PIEZAS					

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
H87-Pieza	50202301-Agua	24	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%	30.000000
PZA	5314	Epuro 20 Lts Polícarbonato		720.000000	0.000000	Tasa		0.000000	720.000000
TOTAL		24		720.000000	0.000000			0.000000	720.000000
Tasa Impuesto	Base Cálculo	Importe Impuestos					SubTotal		720.00
IVA 0%	720.00	0.00					(-) Descuento	0.00	
							(=)Importe Neto	720.00	
							(+)IVA	0.00	

(SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$720.00

COMENTARIOS	
POR ESTE PAGARE HE(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA acreedora el dia 20/02/2023 LA CANTIDAD DE (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL. ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA: _____ "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL	

SELLO DIGITAL DEL CFDI
MvYodU5ZHjD8DlrlrqdHzc1bY3Z1AK05EdFmzXk/Ba21vw/MVd7oGqrTDun5fQfOvDwvZD/nDxCaJBGholq/pMJW2jpQvsMxqkZCNyBW/PmtM9IA1chHYNSK4rcB41x5jEnhFKUQankaDDnAYmaEvfkcs9kd7XqraXg8ydgBD4mql2kh5ZvbxxHusucU2WufnNGoxwmVZpdYk2uwyUZYTO8/TdpDWV Foo8LYmKDsrl+5hPxu2872DvNAQDQSFwIScdWn7/KvxE6tchnpjz7w52mxNv+OptuMjMirktWhZY7qAz50RvDXOKV8RrwCm1/28/jFurplwg==

SELLO DIGITAL DEL SAT
Z1o1q9dfy5vYmRT2+Es7UW1Gnh7Khq7OrhuKFn58FR8UL4FezrsY0RtzqGLF29rOC6179qLe+qhM11jBjeclia+Sqs0C4sTNND216eK8apZR33qO1ivwGEkck4BcG/GOp6j0vhCHx5bbjJVD8by+4qv7giZ7X2O817P9V3SKQnq/kUZT3k558v6k5yKuhN+1cuJjaf12Du/9kYH6KRv2FxdbAOxu7BwQW70yfhcOlpu5058KGHFjzLNMs28Axwewg2REQjZmPWbWMaihBENhFaxv49hPBCU7/rIc16RFx4Akqd8515eCmxw/2k3B0tN9tLs0Lw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
[[1.1|B776AFD8-6140-4180-A8BB-3BF0F9202CCF|2023-02-20T20:52:39|M/y0dU5ZHjD8DlrlrqdHzc1bY3Z1AK05EdFmzXk/Ba21vw/MVd7oGqrTDun5fQfOvDwvZD/nDxCaJBGholq/pMJW2jpQvsMxqkZCNyBW/PmtM9IA1chHYNSK4rcB41x5jEnhFKUQankaDDnAYmaEvfkcs9kd7XqraXg8ydgBD4mql2kh5ZvbxxHusucU2WufnNGoxwmVZpdYk2uwyUZYTO8/TdpDWV Foo8LYmKDsrl+5hPxu2872DvNAQDQSFwIScdWn7/KvxE6tchnpjz7w52mxNv+OptuMjMirktWhZY7qAz50RvDXOKV8RrwCm1/28/jFurplwg==|0414314960]]

N°DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000414124986 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-02-20T20:52:39

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI
SASUMA SAS790709F92 ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

Hoja N° 1 de 1 v3.0.0.20191226

BEBIDAS PURIFICADAS


DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE
CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE
MÉXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018D4
601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCRAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA

CFDI VERSIÓN 4.0

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD

0000100000503704219

FOLIO FISCAL - UUID

612EA469-8B63-45FD-94C5-07B76DA60035

FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)

OJDDB7484090

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833

RFC RECEPTOR: ITI050327CB9

NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
JALISCO MEXICO C.P. 44160

USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.

DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160

REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

RECEPTOR - FACTURAR A: 16219 833						ENTREGAR EN:				
RFC RECEPTOR: ITI050327CB9						AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160				
NOMBRE RECEPTOR: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO										
DOMICILIO RECEPTOR: AV. VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160										
USO DEL CFDI POR EL RECEPTOR: G01-Adquisición de mercancías.										
DOMICILIO FISCAL RECEPTOR: 44160										
REGIMEN FISCAL RECEPTOR: 601										

LUGAR DE EXPEDICION	FECHA Y HORA DE EXPEDICION	FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS ALTOS Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
C.P.44260 GUADALAJARA, JALISCO	2023-02-24T20:42:26	99-Por definir	FPD-Pago en parcialidades o diferido	INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01

Nº PEDIDO	REFERENCIA BANCARIA NumCtaPago	REFERENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	NO. REMISION	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	INFORMACION GLOBAL		
								PERIODICIDAD	MESES	AÑO
					20 CAJAS 20 PIEZAS					

CLAVE UNIDAD	CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO	CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
UNIDAD DE MEDIDA	NO IDENTIFICACION (COD. DE BARRAS-SKU)	DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
HBT-Piez	50202301-Agua	20	02	30.000000	0.000000	D02-N/A		0%	30.000000
PZA	5314	Epura 20 Lts Polícarbonato		600.000000	0.000000	Tasa		0.000000	600.000000
TOTAL		20		600.000000	0.000000			0.000000	600.000000
Tasa Impuesto	Base Cálculo	Importe Impuestos					SubTotal		
IVA 0%	600.00	0.00					(-) Descuento	600.00	
							(=) Importe Neto	0.00	
							(+) IVA	600.00	

(SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$600.00

COMENTARIOS	
POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGAMOS A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREDORA EL DIA 24/02/2023 LA CANTIDAD DE (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL. PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL	

SELLO DIGITAL DEL CFDI

daEcH7t0v/Ef16W7n7y4inlwRxxv/rXAWEBf/8d2d972m9jgBpwNp30h7ZUJchcUvQ/YVH8n245HwX37CUDgN+y+C4jALz/32xNNh4brwXc/BW44/lRSh/x5SjLRfTfsb6yLzNdC8nMj9jYCybevEnbmxcA2aaQ1n2DeUz2xkgx0Fq19sJDDZEfr0e

SELLO DIGITAL DEL SAT

IttyfURmp9d5BhLHQjboYzEHAIVBc2PpQED0jeY/mib7STx4NHmxpxRj/zxKIEjhtkDCt5yRzPA3+4PAMPrui/2rxenuEZAbAOtdwGityWb+SxPj0MGkbYEk1+mrwFAf6CahX1+QvGeCxndQZkuvpf/fzFB/laon4ZdU8p0S050Rkjcp3LeRgAC1arfjHjt27aGOGBWkW2PKQxDOKXD0H40cS0npYvAjOpwcjdrvFDIMxVyl8t3hxdkOHjlfHVL6+hpqj+5Q6Uug2kY3x4q+1y7+1L2sa5teq7hNwDv/pjA7CfEqGsqElbWSK0f7QVX/r9zy+Zrkqexvw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1-1]612EA469-8B63-45FD-94C5-07B76DA60035[2023-02-24T20:42:26-06:00][0000100000503704219][612EA469-8B63-45FD-94C5-07B76DA60035][0000100000503704219][612EA469-8B63-45FD-94C5-07B76DA60035][0000100000503704219]

Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000414134986

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2023-02-24T20:42:44

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI

SASUMA SAS780709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.0.0.20191226



Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023030112010882H637

Referencia

numérica del

Emisor:

Referencias del

Movimiento: 1206171

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655095603973

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N8-ELIMINADO 73

Importe: \$ 600.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 01/03/2023 12:01:08

Fecha y hora de

Liquidación: 01/03/2023 12:01:42

Clave de

Rastreo: 2023030140014 BET0000412061710

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del
Beneficiario:

Banco Destino: HSBC

itei

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APALACHICOLAS
y PROYECTO INTEGRAL EDUCATIVO
DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 01-MAr-23

Firma:



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."